



## RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 096-2020-SUNARP/SN

Lima, 15 de julio de 2020

**VISTOS;** el Informe N° 179-2020-SUNARP/OGA-OTES del 14 de julio de 2020 de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe N° 114-2020-SUNARP/OGA del 14 de julio de 2020, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 097-2020-SUNARP/OGPP, del 15 de julio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 336-2020-SUNARP/OGAJ del 15 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprobó el presupuesto del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, mediante Resolución N° 267-2019-SUNARP/SN, del 31 de diciembre de 2019, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establece que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados por el citado Decreto de Urgencia y en observancia del principio de equilibrio presupuestario, regulado en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo señala que, *"El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente"*



Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente”;

Que, los literales a) y b) del artículo 14 del precitado Decreto Legislativo, precisan que el Presupuesto comprende: “a) Los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones. Se desagregan conforme a los clasificadores de gastos correspondientes; b) Los ingresos, cualquiera que sea el periodo en el que se generen, financian los gastos. Los ingresos pueden ser de naturaleza tributaria, no tributaria o por operaciones de créditos y sirven para financiar los gastos del Presupuesto. Se desagregan conforme a los clasificadores de ingresos correspondientes”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece en el artículo 4, numeral 2 que, “A efectos de la aplicación del Decreto Legislativo, se definen los siguientes conceptos: (...) 2. Administración Financiera del Sector Público: Es la gestión de los derechos y obligaciones económicas financieras de titularidad del Estado, mediante la aplicación de reglas, principios y procedimientos por los que se rigen sus componentes”;

Que, mediante el Informe N° 114-2020-SUNARP/OGA, la Oficina General de Administración señala que existen requerimientos de apoyo financiero del Fondo de Compensación por parte de trece (13) Zonas Registrales, pendientes de atender, los cuales tienen por objeto cumplir con las obligaciones de pago por los conceptos de planillas de remuneraciones, planillas de alimentación, planillas de personal CAS, planillas de aguinaldos de personal CAS, seguros, planilla de practicantes y secigristas, planillas de pensionistas, planillas de movilidad y en algunos casos el pago de bienes y servicios, entre otros, por un importe total de S/. 13,937,370.33 (Trece millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y 33/100 Soles), situación que es expuesta por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, con el Informe N° 179-2020-SUNARP/OGA-OTES;

Que, la citada Oficina General indica que la situación de emergencia sanitaria nacional ha afectado la actividad económica del país y en consecuencia la recaudación de las Zonas Registrales; motivo por el cual, a la fecha la SUNARP Sede Central ha venido transfiriendo recursos financieros del Fondo de



Compensación a todas las Zonas Registrales que lo requirieron de enero a mayo del 2020, por un importe de S/ 24,412,548.95. Asimismo, la referida Oficina General señala que, a pesar de la continuidad de la emergencia sanitaria, el Gobierno Central ha emitido normas promoviendo la reactivación económica de diversas actividades, entre ellas la registral, cuyos resultados en cuanto a la recaudación de las Zonas Registrales se apreciarán progresivamente en los siguientes meses;

Que, en ese contexto, agrega que la SUNARP Sede Central ha entregado a todas las Zonas Registrales recursos financieros del Fondo de Compensación por el monto de S/ 30,210,768.05, en el periodo de 01 de enero al 13 de julio de 2020; sin embargo, el saldo existente de Recursos Financieros del Fondo de Compensación resulta insuficiente para cubrir las necesidades de recursos financieros solicitados por las 13 Zonas Registrales para el presente mes;

Que, de otro lado, la Oficina General de Administración señala que según lo informado por la Zona Registral N° IX Sede Lima, vía correo electrónico de fecha 14 de julio del 2020, se ha tomado conocimiento que dicha Zona Registral cuenta con recursos financieros disponibles por S/ 115,323,442.78, de los cuales se tiene en la Sub Cuenta del Tesoro Público N° 00-68-324211 – Cuenta única de Tesoro Público (CUT), la suma de S/ 55,137,156.51; y considerando que los recursos financieros de las Zonas Registrales y de la Sede Central conforman el Pliego SUNARP, la citada oficina hace suyo el informe presentado por la Oficina de Tesorería, considerando procedente que se autorice al citado órgano desconcentrado para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la redistribución de recursos de la CUT, con el objeto de atender las obligaciones contraídas por las trece (13) Zonas Registrales deficitarias;

Que, lo señalado en el considerando precedente se sustenta en lo previsto en el literal b) del numeral 1.2 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 013-2008-EF-77.15, mediante la cual se establece el procedimiento para la centralización progresiva de fondos del Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones en la Cuenta Principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público y el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03 a través de la cual dictan disposiciones sobre centralización de los Recursos Directamente Recaudados de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales en la Cuenta Principal del Tesoro Público;

Que, mediante el Memorandum N° 609-2020-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina de manera favorable en autorizar a la Zona Registral N° IX - Sede Lima para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la redistribución de recursos para lo cual adjunta el desagregado presupuestal correspondiente;



Que, a través del Informe N° 336-2020-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que procede emitir el acto resolutorio que autorice a la Zona Registral N° IX - Sede Lima para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la redistribución de recursos de la CUT, con el objeto de atender las obligaciones contraídas por las trece (13) Zonas Registrales deficitarias;

De conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- Autorización.**

Autorizar a la Zona Registral N° IX - Sede Lima para que solicite al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la redistribución de recursos de la CUT, hasta por la suma de S/. 13,937,370.33 (Trece millones novecientos treinta y siete mil trescientos setenta y 33/100 Soles) con el objeto de atender las obligaciones contraídas por las trece (13) Zonas Registrales deficitarias, de acuerdo al detalle que en Anexo 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



**HAROLD M. TIRADO CHAPOÑAN**  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
**SUNARP**





### ANEXO 01

UNIDAD EJECUTORA	Genéricas de Gasto				TOTALES
	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2.3 Bienes y Servicios	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	
003 SUNARP - Sede Chiclayo	757,384.00	0.00	594,508.67	0.00	1,351,892.67
004 SUNARP - Sede Trujillo	784,448.68	93,103.11	1,021,456.38	0.00	1,899,008.17
005 SUNARP - Sede Arequipa	779,355.68	80,639.37	810,810.89	0.00	1,670,805.94
006 Zona Registral X Cusco	512,954.78	50,136.47	996,160.06	0.00	1,559,251.31
007 Zona Registral I Sede Piura	624,806.37	0.00	347,838.00	0.00	972,644.37
008 Zona Registral III Sede Moyobamba	288,467.00	7,644.02	294,609.85	0.00	590,720.87
009 Zona Registral IV Sede Iquitos	208,568.87	68,808.27	233,990.66	350,242.00	861,609.80
010 Zona Registral VI Sede Pucallpa	149,905.50	0.00	195,570.00	0.00	345,475.50
011 Zona Registral VII Sede Huaraz	365,653.46	46,393.81	669,810.71	7,280.00	1,089,137.98
012 Zona Registral VIII Sede Huancayo	615,237.20	17,186.69	412,223.16	0.00	1,044,647.05
013 Zona Registral XI Sede Ica	470,566.18	50,280.14	456,150.10	10,880.00	987,876.42
014 Zona Registral XIII Sede Tacna	584,582.39	73,942.66	338,843.39	0.00	997,368.44
015 SUNARP - Sede Ayacucho	136,242.28	11,219.85	412,569.68	6,900.00	566,931.81
<b>TOTALES</b>	<b>6,278,172.39</b>	<b>499,354.39</b>	<b>6,784,541.55</b>	<b>375,302.00</b>	<b>13,937,370.33</b>

